

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada N° 324/86 destinada a la adquisición de repuestos para artefactos del hogar con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 643 de fecha 14 de octubre de 1986, (confr. fs. 63), adjudicándose los renglones nros. 4, 6, 7, 48, 79, 81, 82, 83, 85 y 86 a la firma "JORGE SANTALLA S.C.A." por el importe total de \$ 550.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 576/86 (Confr. fs. 74).-

Que conforme queda acreditado en las presentes actuaciones el adjudicatario no ha dado cumplimiento a los renglones nros. 6, 7, 79, 85 y 86, ni ha procedido al retiro del material rechazado quedando comprendido en los términos del inciso 107 del Decreto 5720/72 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.-

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 126 del citado texto legal,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "JORGE SANTALLA S.C.A." mediante Orden de Compra N° 576/86, en lo relativo a los renglones nros. 6, 7, 79, 85 y 86 con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92, 118 y 120 del mencionado decreto y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46,67), importe equivalente al trece por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto y a la enajenación de los elementos rechazados, conforme lo establecido en el inciso 107 de la citada norma.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO